



Insolvencia en tiempos de Pandemia

Allonca
Abogados

Legal &
Business
Consulting

Situación inédita

Tormenta perfecta

Indefectiblemente nuestro negocio se vera afectado ... buscaremos sobrevivir, no morir ahogados y quedar de pié para el futuro.

¿Cómo enfrentarla?

Como empresarios sabemos que si nuestro flujo de fondos - ingresos- no puede sostenidamente seguir afrontando las deudas y gastos corrientes del negocio. Estaremos en el corto plazo en una situación de insolvencia, afectando en algunos casos también el patrimonio personal.

Como deudor

Buscar reorganizar y priorizar el cumplimiento de las obligaciones o bien liquidar el negocio, a como de lugar.

Como acreedor

Diseñar estrategias de blindaje legal, frente a lo inevitable, que es que varios de sus deudores acabarán no cumpliendo sus obligaciones.

Los procesos de incubación de insolvencia en general, afectan directamente la generación/mantenimiento del valor de la empresa, lo destruyen y hacen a la empresa objeto de conflictos internos, que son advertidos por terceros que podrían valerse de esta situación (acreedores, competencia, accionistas en conflicto, etc.), las debilidades se maximizan y hacen evidentes. Por lo tanto es necesario conocer las herramientas legales para navegar este contexto, y aplicarlas dentro de un plan de crisis integral y multidisciplinario.

En definitiva, si es necesario frenar que sea ahora ...



Las medidas de proteccion dictadas por el Gobierno no son suficientes



Tendrán el efecto de **“una gota de agua en un oceano”** ... si no media una estrategia de reestructuración previamente definida y soportada legalmente.

MEDIDAS YA DICTADAS

- Generales e insuficientes.
- Fondeo sueldos y diferimiento de cargas previsionales.
- Suspensión de embargos.
- Créditos a tasas subsidiadas.
- Suspensión de desalojos y aumentos de contratos.
- Congelamiento tarifas.
- Reducción de punitivos bancarios.
- Flexibilización de normas de rechazos cheques.

QUE MEDIDAS PODEMOS ESPERAR

- Mayores subsidios
- Suspensión de procesos de pedidos quiebra.
- Suspensión de medidas cautelares.
- Extensión de plazos para la negociación de los acuerdos preventivos



¿Por dónde empezamos?

- **Dar la cara, estar presente y asumir el problema.**

Tomar una acción inmediata, en estos casos, cuanto mas temprano mejor. Permite mayor planificación y mejor mitigación de riesgos. **Definir un interlocutor y mantenerlo en el tiempo.**

- **No esperar que esto se resuelva hoy.**

- **Realizar una evaluación del perfil de la contraparte.**

Analizar los riesgos y su importancia dentro de la continuidad de la operación (**estratégico / no estratégico?**)

- **Due diligence documental:** esta debidamente registrado, es ejecutable, puede ser objeto de medidas cautelares que bloqueen la operación, etc.

- **Realizar una evaluación de los riesgos** (empresariales y de los propietarios) ante una hipotética situación de insolvencia. **¿Existen garantías o compromisos personales de los propietarios?**

- **Considerar la posibilidad de aplicar las previsiones legales en el Código Civil y Comercial Argentino:**

Caso fortuito, imposibilidad de cumplimiento objeto contractual.

Teoría de la imprevisión.

La teoría jurisprudencial del esfuerzo compartido.



Solución extrajudicial acuerdos individuales

- **Los acuerdos involucran uno o más acreedores**, en diferentes condiciones (atomización y dispersión).
- **Menor margen de negociación.**
El acreedor puede presionar (no acordar, juicios, cautelares, pedidos de quiebra, etc.)
- **Deben ser adecuadamente instrumentados**, frente a la posibilidad de su revisión judicial por otros acreedores (via acciones de revocación o caso de quiebra).
- **Analizar los pros y cons** dado que puede implicar asumir un esfuerzo financiero y desgaste ante el acreedor que se vuelve perjudicial en el largo plazo. El optimismo empresarial desmedido y cuestiones afectivas, llevan en muchos casos a ofrecer aquello que no se puede cumplir, como así también a comprometer patrimonio personal adicional (mezclando plata buena con plata mala).
- **Tener en cuenta** en caso de acuerdos relacionados con Comex, **cuestiones aduaneras, de control de cambios, precios de transferencia, etc.**
- Modalidades (algunas de ellas): **acuerdos individuales, fideicomisos** (garantías, liquidaciones de activos), **liquidación societaria, incorporación de socios, fusiones y adquisiciones, escisiones, gerenciamiento compartido**, etc.
- **Contar siempre con un plan alternativo**, en caso que fracasen estas negociaciones, desde que no es posible blindarse frente a la agresión de acreedores que no participen de estos acuerdos.



Solución por vía judicial

A.P.E.

Concurso Preventivo
(Ley 24552)

CARACTERÍSTICAS

Acuerdo privado con mayoría relevante de acreedores y negociado bajo ciertas formalidades y mayorías. homologacion judicial.

Presentación judicial, donde se solicita la apertura del concurso, denunciándose a los acreedores, quienes están en pie de igualdad, obligados a verificar su crédito, y sujetos a aprobación para votar (proceso de verificación). Es un proceso universal donde el juez entiende en todos los reclamos, visión integral.

SUSPENSIÓN DE JUICIOS DURANTE EL TRAMITE

A partir de la presentación judicial del mismo para su homologación.

A partir de la publicación de edictos de aviso de apertura del concurso preventivo.

SUSPENSIÓN DEL CURSO DE INTERESES; IMPOSIBILIDAD DE SUSPENDER SERVICIOS PÚBLICOS; DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES

No contemplado.

Contemplado.

RESTRICCIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL DEUDOR Y DE SUS ADMINISTRADORES.

No se disponen medidas de restricción sobre la disposición de bienes del deudor ni la obligación de comunicar salida del país.

Se ordena la traba de la Inhibición General de Bienes del deudor en los distintos registros, ni se obliga al deudor a solicitar autorización para la realización de determinados actos.

POSIBILIDAD DE OFRECER PROPUESTAS DE ACUERDO A ACREEDORES PRIVILEGIADOS

Solo puede dirigirse a acreedores quirografarios (es decir, aquellos que no revistan privilegio alguno),

Permite ofrecer y obtener la homologación de propuestas para acreedores privilegiados (típicamente, acreedores que detentan una garantía real como prenda o hipoteca; acreedores laborales; y el capital de las deudas fiscales).

OPONIBILIDAD DEL ACUERDO

Homologado judicialmente, es aplicable a todos los demás acreedores a todos los acreedores comprendidos en la categoría respectiva, hayan o no participado del mismo.

Homologado judicialmente, es aplicable a todos los acreedores comprendidos en la categoría respectiva, hayan o no participado del mismo.

COSTOS

Los costos derivados del proceso son inferiores al Concurso Preventivo, habida cuenta su trámite abreviado, y en particular, por la no intervención de Sindicatura.

TIEMPOS

El acotado trámite judicial del proceso del APE implica que los tiempos resultan considerablemente inferiores al Concurso Preventivo.

18 a 24 meses





**Podemos asesorarlo
para afrontar con éxito la contingencia
y mantener el negocio en marcha.**

Allonca
Abogados

Legal &
Business
Consulting

Contacto

JOSÉ MARÍA ALLONCA
+ 54 (11) 5217 3003

jma@alloncalaw.com
www.alloncalaw.com

 @alloncalaw
 Jose Maria Allonca

HQ BUENOS AIRES
Av. Leandro N. Alem 734 5° piso
(1001AAP)
CABA
República Argentina

SAO PAULO
Alameda Santos 1165
Jardim Paulista
SP 01419-002
São Paulo
Brasil